TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 17/2024 POR EL QUE SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE GUIA Y PROTOCOLOS DIVERSOS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º. Fracciones VII y X, 9 fracción VII, 19, 20 y 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 3, 41, 72 fracción IV, inciso A, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios,

C O N S I D E R A N D O

I. Que los Tribunales Agrarios son órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos y les corresponde, en términos de la fracción XIX, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de justicia agraria en todo territorio nacional.

II. Que el Tribunal Superior Agrario es el máximo órgano de decisión de los Tribunales Unitarios Agrarios y sus atribuciones son tanto jurisdiccionales como administrativas.

III. Que, entre la competencia administrativa del Pleno del Tribunal Superior Agrario en materia de normatividad, está la de expedir los reglamentos interiores y manuales en materia administrativa, así como todos aquellos acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

IV. Que, en el desarrollo de la función jurisdiccional y administrativa de los Tribunales Agrarios, tanto en el Tribunal Superior, como en los Tribunales Unitarios se han detectado necesidades y diversas problemáticas que requieren atención homogénea, siempre bajo los principios que deben regir la actuación de las y los titulares, por lo que en el "*Encuentro Nacional de Magistradas y Magistrados*" que se llevó a cabo el día 26 de septiembre de 2024, se expuso la necesidad de:

   A. Crear un plan de acción para estar en posibilidad de cumplir con los términos y resolver con las cualidades jurídicas que se requieren, bajo 3 líneas: Sistematización jurídica, guía de las acciones y pruebas idóneas, clasificación de sentencias (Google drive), determinación de Indicadores precisos de desempeño.

   Por lo que es prudente elaborar una guía para la emisión de sentencias (de asuntos de no alta complejidad) en términos de ley.

B. Formar grupos de trabajo específico para desarrollar protocolos que homogeneicen tareas comunes.

1. El primero protocolo que se propone es el de análisis de las acciones de restitución y conflictos posesorios (mejor derecho a poseer). El objetivo del protocolo es diseñar los elementos para admitir la demanda y la mecánica para fijar la litis, así como desahogar pruebas y dictar sentencia.

2. En el mismo sentido que el punto anterior se advierte la necesidad de crear un Protocolo respecto la atención de los bienes comunales.

3. La necesidad de crear un protocolo para el adecuado manejo de situaciones que pudiesen ser riesgosas para las y los actuarios al momento de llevar a cabo ejecuciones de sentencias, al hacer entrega de los terrenos a las personas que obtuvieron sentencias favorables.

4. Poner énfasis en los medios alternativos de solución de controversias en las hipótesis que permite la Ley Agraria, para facilitar la amigable composición y la emision de sentencias en tiempo, haciendo uso de las posibilidades que permite la Ley y promoviendo la solución de los conflictos mediante convenios, pudiendo además advertir la necesidad de elaborar alguna propuesta o iniciativa que amplie su uso en la justicia agraria.

5. Que según la interpretación de las autoridades administrativas si bien es cierto, que los Protocolos no constituyen criterios obligatorios para los órganos jurisdiccionales, también lo es que los lineamientos sirven para resolver asuntos que involucren cuestiones de específicas o situaciones de vulnerabilidad, por lo que son normas mínimas.

6. Que de los artículos 1o. y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deriva que los Protocolos son herramientas interpretativas que permiten la funcionalidad del catálogo constitucional de derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, conforme al principio pro persona y, por ello, más que orientadores, por lo que es necesario utilizarlos para resolver casos de personas en condiciones de vulnerabilidad, condiciones que ameriten homogeneizar procesos y garantizar el derecho de acceso a la justicia.

7. Que, en ese sentido, si las obligaciones de los Tribunales Agrarios se expresan a través de una mejora continua, la creación, actualización y modificación de sus normas siempre serán para ese fin.

Por lo anterior, el Tribunal Superior Agrario, emite el;

ACUERDO GENERAL 17 /2024, POR EL QUE SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE GUÍA Y PROTOCOLOS DIVERSOS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

PRIMERO. OBJETIVO. Consiste en la elaboración de los siguientes intrumentos:

A. Guía para resolver dentro de los plazos de ley, bajo tres líneas de acción: Sistematización jurídica, Guía de las acciones y pruebas idóneas, Clasificación de sentencias e Indicadores precisos de desempeño.
B. Protocolo para el análisis de las acciones de restitución y conflictos posesorios (mejor derecho a poseer).
C. Protocolo respecto los bienes comunales.
D. Protocolo para el desarrollo de pruebas periciales.
E. Protocolo para la seguridad para las actuarías en el desarrollo de sus funciones.
F. Protocolo para uso de medios alternativos de solución de controversias en la justicia agraria.

SEGUNDO. INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO. El desarrollo de los instrumentos anteriores, se llevará a cabo, de la siguiente manera.

A. Se integrará una comisión específica para cada uno de los instrumentos a diseñar compuesta por:

1. Una o un integrante del Pleno del Tribunal Superior Agrario que lo presidirá.
2. Una o un integrante titular de Tribunal Unitario por cada una de las regiones en las que se divide el territorio de los Tribunales Unitarios Agrarios.
3. La persona que designe quien presida la comisión, para fungir como responsable de la secretaría técnica.

B. Las y los titulares de órganos administrativos del Tribunal Superior Agrario que tengan relación con el tema a desarrollar.

TERCERO. COMISIONES. Se aprueba para ello la siguiente integración:

A. Guía para resolver dentro de los plazos de ley.

Presidencia	Magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara

B. Protocolo para el análisis de las acciones de restitución y conflictos posesorios (mejor derecho a poseer).

Presidencia	Magistrado Alberto Pérez Gasca

C. Protocolo respecto los bienes comunales.

Presidencia	Magistrada Larisa Ortiz Quintero

A. Protocolo para el desarrollo de pruebas periciales

Presidencia	Magistrado Alberto Pérez Gasca

B. Protocolo para la seguridad para las actuarías en el desarrollo de sus funciones

Presidencia	Magistrado Guadalupe Espinoza Sauceda

C. Protocolo para uso de medios alternativos de solución de controversias en la justicia agraria

Presidencia	Mag. Claudia Dinorah Velázquez González

CUARTO. - PLAZOS. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo se constituirán las comisiones respectivas, las cuales deberán presentar informes trimestrales respecto el avance del diseño de los instrumentos encargados.

QUINTO. - Comuníquese a los Tribunales Unitarios, y a las áreas administrativas del Tribunal Superior Agrario, para los efectos procedentes y para que dentro del ámbito de su competencia brinden el acompañamiento y atención que se requiera.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, firman las Magistradas Numerarias, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Maestro Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Sauceda y la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA

MTRO. ALBERTO PÉREZ GASCA

DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARCO ANTONIO OLALLO LIMA